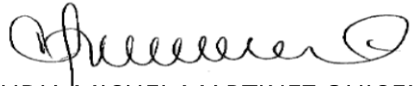


Secretaría: La Dorada, Caldas, 16 de noviembre de 2022. Se deja constancia que el día 4 de noviembre de 2022 se presentó por el partidor designado el trabajo de partición y adjudicación dentro del presente proceso, a quien se le concedió el término de dos (2) días en acta de inventarios y avalúos celebrada el día 3 de noviembre de 2022. Pasa a Despacho.

- Fecha diligencia de inventarios y avalúos03/11/2022
- Terminó para presentar la presentacióndel 4 al 8 de noviembre de 2022
- Fecha presenta la partición.....04/11/2022
- Vencimiento para presentar la partición.....08/11/2022


CLAUDIA/MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

El apoderado de las partes, designado como partidor, ha puesto en consideración el correspondiente trabajo de partición dentro del trámite de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL subsecuente a la Sentencia de Divorcio proferida en el proceso adelantado por los señores **MARÍA ISABEL CASTAÑO y DAVID CABRERA PRIMO**.

Del estudio de la partición y adjudicación se obtiene que esta fue realizada con la observancia de las normas para el caso previstas y las especificaciones de los inventarios y avalúos ya en firme, siendo del caso impartirle aprobación.

Luego, sin necesidad de otras consideraciones y en mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA** de La Dorada, Caldas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

FALLA

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación presentado dentro de la LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL adelantado por los señores **MARÍA ISABEL CASTAÑO y DAVID CABRERA PRIMO**, con lo cual se concluye este trámite.

SEGUNDO: INSCRIBIR esta sentencia en los registros civiles de nacimiento de los señores **MARÍA ISABEL CASTAÑO y DAVID CABRERA PRIMO**, y en el libro de varios de las oficinas correspondientes, para lo cual por la secretaría se expedirán las copias necesarias y los oficios respectivos.

Líbrese los oficios pertinentes, se anexará copia de esta providencia, de conformidad con lo prescrito por la Ley 1260 de 1970.

TERCERO: Inscribir la presente sentencia de aprobación del trabajo de partición y adjudicación, en el REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO de las partes.

Líbrese la comunicación correspondiente.

CUARTO. ARCHIVAR el expediente previo su desanotación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

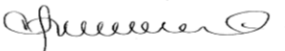
Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 177 del 22 de noviembre de 2022



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO

Secretaría

Secretaría, La Dorada,
Caldas, _____. El día ____ (__) de _____ de dos mil veintidós (2022),
a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.